



MFD

**PROCESO: VERBAL SUMARIO – INCUMPLIMIENTO CONTRATO
RADICADO: 2020-00053-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que el apoderado judicial del demandado HENRY RODRIGUEZ RUEDA subsanó en debida forma la demanda de reconvenición formulada contra la sociedad GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., por lo cual se admitirá la misma al reunirse los requisitos señalados en el Artículo 371 del C. G del P., y se correrá traslado a la reconvenida para que ejerza su derecho a la defensa.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN promovida a través de apoderado judicial por HENRY RODRIGUEZ RUEDA contra GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda de reconvenición a la parte demandante GENESIS CONSTRUCCIONES S.A.S., por el término establecido en la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días, mediante notificación por estado del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda, de conformidad con el inciso 2º del Artículo 371 del Código General del Proceso.

TERCERO: REMITIR el enlace del expediente digital al reconvenido, para que de esta forma tenga acceso a la totalidad del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EixPOkbrnvtCl0g3kT-FQxABKOZiu0ODc20zUuAHH289NQ?e=kpU9al

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ